



ACTA Nº 07/2009.

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA QUINCE
DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.**

ASISTENTES:

1. D. José Luis Fuertes García.
2. D. David Blanco Valmaseda.
3. D. Andrés Manuel Serrano González.
4. D^a. Silvia Pérez García.
5. D. Fco. Javier Rodríguez Herranz.
6. D^a. Virginia Serrano Rodríguez.
7. D. Crescencio Martín Pascual.
8. D. Diego Cebrián Ferrero.

AUSENTES:

Ninguno.

SECRETARIO GENERAL ACCTAL.:

D. Antonio L. Martínez Prados.

Siendo las veinte horas y veinticinco minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **ordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde **D. Crescencio Martín Pascual**.

En relación con los asuntos que figuran en el orden del día, se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

1. Aprobación si procede, acta de la sesión 08.02.10 (acta núm. 06/2010).

Por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 08/02/2.010 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 07/2010).

2. Comunicaciones.

2.1. Se da cuenta de la comunicación remitida por Muñiz y Asociados, correduría de seguros que gestiona la póliza de vida del personal del Ayuntamiento y en la que se insta a que se confirme su renovación por escrito.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, acordándose confirmar la renovación.

3. Aprobación, si procede, licencias urbanísticas y, en su caso, ambientales.

3.1.- Otorgamiento simultáneo de licencia ambiental y de obras para restauración de la legalidad urbanística.

Vistos los expedientes tramitados en piezas separadas en orden a la concesión de licencia ambiental para el ejercicio de planta intermedia de materiales de la categoría 1 en el término municipal de Medina del Campo, Polígono 7, Parcelas 05101 y 10076 así como de licencia de obras para la restauración de la legalidad urbanística, expedientes en los que constan los informes pertinentes.



Atendidos los mismos y aceptando lo propuesto por el concejal delegado de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden por delegación a su favor del alcalde efectuada por decreto de 20 de junio de 2007, apartados 1.7, publicado en el B.O.P. de Valladolid núm. 155 de 6 de julio de 2007, por unanimidad de sus miembros, todos ellos presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

3.1.1- Otorgamiento licencia ambiental para el ejercicio de planta intermedia de materiales de la categoría 1 en el término municipal de Medina del Campo, Polígono 7, Parcelas 05101 y 10076.

Primero.- Conceder licencia ambiental a D. Antonio Miguel Herreros López, en representación de la mercantil INDUSTRIAS QUÍMICAS LO-GAR S.A.

Clase de actividad: Planta intermedia de materiales de la categoría 1.

Emplazamiento: Parcelas 05101 y 10076, del Polígono 7, de esta localidad.

Superficie: 1.346 m²

Segundo.- Establecer como medidas correctoras, de obligado cumplimiento, y restantes condicionantes de la licencia ambiental los siguientes:

- Que los niveles de emisión interior y exterior a la vía pública, medidos en L_{máx}, no superen los límites establecidos en el D-3/1995 de la Junta de Castilla y León en el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas, por sus niveles sonoros o de vibración.
- Que deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Medina del Campo.
- La citada licencia de actividad caducará en el plazo de DOS AÑOS de no ejercerse la actividad a partir de la fecha de otorgamiento.
- Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtenerse la autorización de puesta en marcha correspondiente, denominada Licencia de Apertura, para lo cual el titular de la actividad deberá justificar el contenido de los artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental.
- La concesión de la licencia ambiental se realiza salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y de otras autorizaciones sectoriales y será notificada al solicitante, a los interesados en el procedimiento y a los organismos que procedan.

3.1.2.- Licencia de obras (restauración de la legalidad urbanística) de obras de construcción de "Planta intermedia de materiales de la categoría 1" en el término municipal de Medina del Campo, Polígono 7, Parcelas 05101 y 10076.

Con respecto a este expediente, se da cuenta del informe que emite la arquitecto municipal con fecha 11 de febrero de 2.010 y que, en la que se considera como su parte descriptiva, indica:

- El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio. Dicha Orden ha sido publicada en el BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008.
- Se trata de dos parcelas de origen, de referencias catastrales 47086A007051010000IT (parcela 05101 del polígono 7) y 47086A007100760000IF (parcela 10076 del polígono 7), cuyas superficies suman un total de 96.354 m². Las parcelas se agruparon con otras dando como resultado la finca registral nº 24734, inscrita en el tomo 1859, libro 412, folio 155. Posteriormente, se realizó una segregación de esta finca, cuya escritura y su modificación se adjuntó al expediente de autorización de uso excepcional, siendo la parcela segregada, de superficie escriturada 96.354 m², objeto de la licencia de obra que se está informando, y que queda inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina del Campo como: finca 26.455 tomo 1.915 libro 445 folio 225, según nota en el margen de la escritura.



- Se propone un recinto vallado en parte de la parcela, en cuyo interior se sitúa una nave principal destinada a la recogida, inspección veterinaria y almacenamiento temporal en tolvas de cadáveres animales. Esta nave principal consta de varios volúmenes anejos destinados a vestuarios, diferentes usos administrativos, almacén, cámara, sala de caldera y centro de lavado. Dentro del aludido recinto vallado también se proyecta colocar las siguientes instalaciones: una caseta de desinfección de camiones, una báscula, una planta de depuración que consta de una balsa y un sistema de macrofitas. Desde la carretera CL-602, se proyectan dos caminos por el interior de la parcela que dan entrada y salida al recinto vallado.
- Según el documento de Revisión y adaptación Plan General de Ordenación Urbana, parte de la parcela está clasificada como suelo rústico común, cuyo régimen se recoge en la sección 4ª del capítulo III (arts. 51 a 59) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero. Una franja de la parcela, ubicada al oeste, está clasificada como suelo rústico de protección natural, cuyo régimen establece en la sección 4ª del capítulo III (arts. 51 a 58 y 64) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero.
- La parcela se encuentra afectada por la normativa sectorial de carreteras en su parte norte, ya que linda con la CL-602.
- Según el documento de Revisión y adaptación Plan General de Ordenación Urbana, art. 414, la parcela mínima para este tipo de industrias sujetas al régimen de licencia ambiental, es de 20.000 m². Igualmente, las instalaciones deberán colocarse como mínimo a 6 m. de los linderos, la ocupación máxima de parcela es del 50%, la altura máxima de edificación será de dos plantas y 12 m, -esta altura podrá ser superada en el caso de instalaciones o edificios que por sus características técnicas sea necesario-, y deberá disponerse una plaza de aparcamiento por cada 100 m².
- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2007, se concede autorización de uso excepcional en suelo rústico común para la construcción de planta intermedia de materiales de la categoría 1 en la carretera CL-602 km. 52,800, en el término municipal de Medina del Campo.
- Con fecha 31 de octubre de 2007, el jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León, informa que según la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, “no procede ninguna actuación en materia de evaluación de impacto ambiental”, con respecto a la planta intermedia de materiales de categoría 1, a ubicar en el polígono 7 fincas 0501 y 10076 de Medina del Campo (Valladolid).
- Con fecha de registro de entrada 9 de octubre de 2008, se recibe informe favorable para la concesión de la licencia ambiental, emitido por la Comisión de Prevención Ambiental de Castilla y León del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Valladolid. Tras realizarse modificaciones en el proyecto inicialmente presentado, al que se refiere el informe anteriormente citado, con fecha de registro de entrada 11 de noviembre de 2009, se recibe informe del jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León, en el que se indica que “se trata de una modificación no sustancial”.
- Con fecha de registro de entrada 24 de septiembre de 2009, se recibe resolución de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de una planta intermedia de materiales de categoría 1 solicitada por Industrias Químicas LO-GAR S.A. en el término municipal de Medina del Campo, dictada por el Sr. Comisario de Aguas por delegación del Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero.
- Girada visita a la parcela a día 10 de diciembre de 2009, por parte del inspector municipal de obras, se comprueba que las obras objeto de solicitud de licencia han sido ejecutadas. Se trata por tanto de actos de uso del suelo concluidos sin licencia urbanística. En virtud de lo establecido en el artículo 343 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, **el órgano municipal competente debe disponer el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad y el inicio del procedimiento sancionador de la infracción urbanística.**
- Con fecha de registro de entrada 29 de enero de 2010, se presenta documentación complementaria como respuesta a una subsanación de deficiencias notificada por este Ayuntamiento.



Atendida la conclusión del citado informe técnico según la cual una vez examinado el expediente, no existe inconveniente desde el punto de vista urbanístico, en informar favorablemente a la concesión de la licencia de obras para restauración de la legalidad por parte del órgano municipal competente, con arreglo a los condicionantes que figuran en el propio informe y que se harán constar en la parte dispositiva del presente acuerdo.

Así mismo respecto de este expediente, se da cuenta del informe jurídico de fecha 12 de febrero de 2.010 emitido en cumplimiento de lo que establece el artículo 99.1 b) de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el que se efectúan las siguientes consideraciones jurídicas:

PRIMERO.- Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por imponerlo así el artículo 97.1 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) y el artículo 288 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero (en adelante RUCyL). La obra para la que ha solicitado la licencia está catalogada como obra mayor por parte del informe técnico

1.1. Aspectos jurídicos que afectan al terreno sobre el que se va a desarrollar la actuación para la que se solicita licencia:

La actuación consiste en la construcción de una Planta Intermedia de materiales de la categoría "1".

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCYL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008, y su entrada en vigor, en virtud de lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al día siguiente de su publicación en el BOP.

Según el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, las parcelas objeto del proyecto, son las nº 05101 y 10076, Polígono 7, estando clasificadas como suelo rústico común, con una franja de terreno en la zona oeste clasificada como suelo rústico de protección natural.

1.2. Ejecución de la obra:

De acuerdo con el art.102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, en caso de no fijación expresa de otros plazos, la licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas, estas permanecen en suspensión durante igual período. Asimismo, el plazo de finalización se entenderá de dos años. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCYL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se ha cumplido lo que establece el artículo 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 293 del RUCyL, siendo necesario poner de manifiesto que las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros de acuerdo con el art. 98 de Ley de Urbanismo de Castilla y León y 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la



licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

La concesión de la licencia de obras en suelo rústico requiere que previamente se haya concedido la autorización de uso excepcional en dicho suelo. A este respecto, debemos indicar, que el 1 de octubre de 2007 se concedió por la Junta de Gobierno Local, autorización de uso excepcional en suelo rústico para esta parcela a favor de "INDUSTRIAS QUÍMICAS LO-GAR S.A.", Pues bien, de acuerdo con lo anterior, se entiende cumplido el requisito de obtener, previamente a la licencia de obra, la autorización de uso excepcional.

La Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Valladolid, de la Junta de Castilla y León, emite, el 24 de septiembre de 2008, informe favorable a la concesión de la licencia ambiental para la actividad que nos ocupa, condicionándola, entre otras circunstancias, a la obtención de autorización de vertidos para aguas residuales por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero. Esta autorización se obtiene por resolución del comisario de aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 15 de septiembre de 2009, comunicada a esta Corporación el 24 de septiembre de 2009.

TERCERO.- Significar que esta licencia de obras solicitada se concedería a efectos de restauración de la legalidad urbanística quebrantada, ya que de acuerdo con el Informe del inspector municipal de obras de 10 de diciembre de 2009, las actuaciones objeto de la licencia ya se encuentran ejecutadas. Consecuencia de ello, se debería dar traslado al jefe de Sección de Secretaría General, a efectos de que se instruyera el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

CUARTO.- Los informes técnicos que figuran en los expedientes de la licencia urbanística y de la ambiental son favorables a la concesión de la mismas y, con respecto a ellos, los condicionantes que en dichos informes se establecen y que se incorporen a la licencia, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de las diferentes condiciones tanto de la licencia ambiental como de la licencia urbanística.

Atendida la conclusión del citado informe técnico según la cual: "desde el punto de vista jurídico, siempre que se respeten los criterios expuestos en este informe y, en consecuencia, con ellos se exija al promotor el cumplimiento de las condiciones que establecen el informe del arquitecto municipal y las resoluciones indicadas de Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Valladolid y del comisario de aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, se considera viable conceder las licencias solicitadas".

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden, por unanimidad de sus miembros, todos ellos presente, **acuerda:**

Primero.- CONCEDER a D. Antonio Miguel Herreros López, en representación de Industrias Químicas LO-GAR, la licencia de obra mayor, para restauración de la legalidad, solicitada, para la construcción de "Planta intermedia de materiales de la categoría 1" en la carretera CL-602 km. 52,800, Parcelas 05101 y 10076, del Polígono 7 en el término municipal de Medina del Campo, según proyecto modificado nº 2 y estudio de seguridad y salud, redactados por el ingeniero industrial D. Daniel Sanz Cid y por el ingeniero agrónomo D. César B. Arroyo Arroyo y documentación complementaria para la subsanación de deficiencias redactada por el ingeniero industrial D. Daniel Sanz Cid, con un presupuesto de ejecución material de 1.074.896,08 €, siempre que se cumpla con los siguientes condicionantes:

- ◆ En virtud de lo establecido en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, deberá incluirse en los planos del proyecto la siguiente documentación:
 - Plano de cubiertas indicando pendientes y puntos de recogida de aguas.
- ◆ En virtud de lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, se debe cumplir todo lo siguiente:



- Debe justificarse el cumplimiento de los requisitos que establece el reglamento en el sistema de almacenamiento según sea su tipología, todo ello en virtud de lo establecido en el apartado E.8. del anejo II.
 - En virtud de lo establecido en el apartado 4 del anejo III, debe colocarse un pulsador de alarma de incendio junto a cada salida de evacuación del sector, y la distancia máxima a recorrer desde cualquier punto hasta alcanzar un pulsador no debe superar los 25 m.
 - El emplazamiento de los extintores portátiles será tal que el recorrido máximo horizontal, desde cualquier punto del sector de incendio hasta el extintor, no supere 15 m.
 - Contarán con una instalación de alumbrado de emergencia, los locales o espacios donde estén instalados cuadros, centros de control o mandos de las instalaciones técnicas de servicios (citadas en el anexo II.8 de dicho Reglamento) o de los procesos que se desarrollan en el establecimiento industrial, según lo establecido en el apartado 16 del anexo III.
- ◆ Debe presentar documento *firmado* que acredite la dirección de la ejecución de la obra y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la misma por técnicos competentes, que deberán cumplir lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 462 de 11 de marzo de 1.971, modificado por R.D. 129/1.985, de 23 de enero, y el artículo 13 y disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
 - ◆ Deben cumplirse los condicionantes de licencias y autorizaciones sectoriales.
La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
 - ◆ Una vez finalizada totalmente la obra para la que se concede licencia, el titular de la misma deberá solicitar **licencia de primera ocupación**, debiendo aportar certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa y el resto de documentación indicada en el apartado 5 del artículo 443 del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo.
 - ◆ En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen éstas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 de la normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una **fianza o aval de garantía** para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente. En ese mismo plazo, deberá presentar justificante de su depósito en la Oficina Municipal de Registro: la garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización existente se estima en **16.150 €**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio de la restauración de la legalidad urbanística.

Segundo.- Notificar el acuerdo de concesión de la licencia ambiental a la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Valladolid.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al jefe de sección de Secretaría, a fin de que por ésta se incoe el correspondiente expediente sancionador para depurar responsabilidades urbanísticas en las que haya podido incurrir el promotor, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 117.5 de la LUCYL, tramitándose el mismo en los términos que establece la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al interesado.

3.2. Determinación de aspectos imprecisos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2009 en el punto 3.1.

Visto el expediente, así como la propuesta del concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**



Precisar y concretar, a la vista del informe del arquitecto técnico municipal, que queda incorporado al expediente el contenido y efectos de la licencia de primera ocupación concedida por acuerdo de acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2009, a CABLEUROPA S.A.U. (ONO), del proyecto de la red de telecomunicaciones por cable de Castilla y León en diversas calles de Medina del Campo, así **dicha** licencia de ocupación, **se refiere a los nodos: MCI-0020-1O-40-60; MCI-0020-50-60 y MCI-0020-20-30-50.**

4. Aprobación, si procede, devolución de garantías definitivas.

4.1 Expediente: 'Suministro de productos químicos par la piscina de verano y la piscina cubierta 2006.'

Vistos los informes presentados por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y por la gerente del Patronato Municipal de Deportes, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Autorizar la devolución la **garantía definitiva** del contrato de '**Suministro de productos químicos para la piscina de verano y la piscina cubierta 2006**' por un importe de 640,00 € a favor de la empresa Químicos Los Abuelos S.L.'

5. Aprobación, si procede, suscripción del convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Medina del Campo para la realización de la programación de la red de teatros de Castilla y León.

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local ejerciendo las atribuciones delegadas a su favor por el alcalde mediante decreto núm. 2007003861 de 20 de junio de 2007 (1.23 la aprobación de todas clase de convenios de colaboración y convenios administrativos a suscribir con instituciones públicas o privadas, sea cual sea la valoración de las aportaciones económicas y de los compromisos municipales, siempre que la aprobación de su contenido sea susceptible de atribución al Alcalde por no estar atribuida, dispuesta o solicitada su aprobación por el Pleno), publicado en el B.O.P. núm. 155 de 6 de julio de 2007, por unanimidad, **acuerda:**

Suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León para la realización de la programación de la red de teatros de Castilla y León, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es desarrollar el sistema de colaboración entre las entidades firmantes para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al primer semestre del año 2010, que será la que se relaciona en el anexo 1.

SEGUNDA. Financiación

Los cachés por las actividades programadas serán abonados por la Consejería de Cultura y Turismo y la Entidad Local de acuerdo con la distribución especificada en dicho anexo 1.

El importe a abonar por la Consejería de Cultura y Turismo para el desarrollo de la programación prevista en el presente Convenio asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (36.594,00 €) en concepto de cachés que se cargará a la aplicación presupuestaria 10.03.334A01.64100.0, y para la Corporación Local de MEDINA DEL CAMPO a la cantidad de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (28.768,00 €) en concepto de cachés a lo que se sumará los gastos indicados en los siguientes párrafos.



La Corporación Local deberá abonar, además de los cachés indicados, todos los gastos que conlleve la utilización del teatro o espacio escénico durante la realización de la totalidad de las actividades programadas, tanto en lo que se refiere a personal (taquilla, porteros, acomodadores, carga y descarga, tramoyistas, electricistas, etc.), como a cubrir la ficha técnica (luz, sonido, etc.) del espectáculo, siendo la única responsable de los mismos frente a la compañía o grupo que lleve a cabo las representaciones.

Igualmente serán por cuenta de la Entidad Local los derechos de autor que se devenguen por la totalidad de las representaciones que se realicen y de cualquier otra obligación que pudiera derivar de la aplicación del vigente Real Decreto Legislativo 1/1 996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

TERCERA. Compromisos de la Consejería de Cultura y Turismo

La Consejería de Cultura y Turismo formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el Anexo 1.

En el caso de que se produjera la suspensión de un espectáculo ya montado por causa imputable a la Consejería, ésta deberá indemnizar a la Entidad Local por los gastos que se le hayan generado como consecuencia de dicho montaje.

CUARTA. Compromisos de la Entidad Local

La Entidad Local se compromete a aportar los locales, organización e infraestructura necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

La Entidad Local deberá formalizar los correspondientes contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo 1.

La Entidad Local se compromete a poner a disposición de la compañía o grupo que vaya a realizar la actuación 10 localidades.

En caso de que no pudiera realizarse el montaje de un espectáculo o de que una vez montado no pudiera llegar a celebrarse debido al incumplimiento de las obligaciones derivadas de las prescripciones técnicas detalladas en la cláusula segunda por parte de la Entidad Local, esta responderá de los gastos generados a la compañía afectada, quedando exonerada de cualquier responsabilidad en tal caso la Consejería de Cultura y Turismo.

Igualmente la Corporación Local se compromete a comunicar a la Dirección General Promoción e Instituciones Culturales las fechas definitivas de las actuaciones así como cualquier cambio que se produzca en las actividades programadas.

La Corporación Local se compromete a no programar, con carácter gratuito, ni a contratar a precio inferior al negociado en la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, espectáculos que hayan formado parte de ésta en un tiempo no inferior a tres meses, exceptuando a las compañías locales cuando actúen en su propia localidad.

El Ayuntamiento deberá suscribir los contratos de seguros a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, correspondientes a la totalidad de las actividades programadas.

Una vez realizadas todas las representaciones la Corporación Local emitirá un informe de valoración de las actividades programadas que remitirá a la Dirección General de Promoción e Instituciones Culturales.



QUINTA. Publicidad

La Consejería de Cultura y Turismo elaborará la publicidad necesaria para la correcta difusión de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, a través de los medios que estime oportunos.

La Corporación Local asumirá la publicidad en los medios de comunicación locales y proporcionará a cada una de las actuaciones la difusión necesaria para el buen resultado de las actividades programadas.

Asimismo la Corporación Local incluirá en todo el material impreso o instrumentos de publicidad e información de cada actividad programada, el logotipo de la Red de Teatros de Castilla y León, el de la entidad correspondiente y el de la Junta de Castilla y León según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

SEXTA. Precios

El precio de las entradas será fijado por la Corporación Local para lo que tendrá en cuenta que debe de existir una proporción entre el coste del caché y el precio de la localidad, sin que en ningún caso la recaudación de taquilla pueda superar los gastos que genere la representación.

El precio fijado será comunicado a la Dirección General de Promoción e Instituciones Culturales.

La Corporación Local percibirá la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación de taquilla.

SÉPTIMA. Comisión de Seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio integrada por una persona en representación de la Corporación Local, una de la Dirección General de Promoción e Instituciones Culturales y otra del Servicio Territorial de Cultura correspondiente, a quienes la Corporación Local facilitará el acceso a los espectáculos para realizar las tareas de seguimiento.

Además la mencionada Comisión de Seguimiento se encargará de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del Convenio.

OCTAVA. Extinción

Serán causas de resolución anticipada de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de las estipulaciones del convenio, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.

En caso de incumplimiento de alguna de las partes, serán por cuenta de la misma los mayores costes que pudieran producirse a resultas del incumplimiento, pudiendo la otra parte adoptar la decisión que estime pertinente respecto de la continuidad y forma de financiación de las actuaciones.

En caso de extinción anticipada del presente Convenio por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, serán asumidos por las mismas los costes que hubieran podido derivarse para cada una de ellas como consecuencia del cumplimiento de los compromisos asumidos mediante lo dispuesto en este convenio.



NOVENA. Naturaleza jurídica y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el derecho administrativo y, en su defecto por las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo de este Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMA. Vigencia

La vigencia de este Convenio será la correspondiente al 1º semestre de 2010.

Anexo 1

ACTUACIONES A CARGO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO.	
GRUPO/OBRA	CACHET
COMPAÑÍAS DE CASTILLA Y LEÓN	
FANTASIA EN NEGRO La aventura peligrosa de una vocal presuntuosa	3.800,00 €
TEATRO CORSARIO El caballero de Olmedo	10.000,00 €
COMPAÑÍAS DE DANZA EN R.E.	
ARACALADANZA Visto lo visto	5.990,00 €
OTRAS COMPAÑÍAS	
COMPAÑIA DE COMEDIANTS LA BALDUFA El barón de Munchausen	3.000,00 €
L'OM IMPREBIS Calígula	13.804,00 €
TOTAL	36.594,00 €
ACTUACIONES CON CARGO A LA CORPORACIÓN LOCAL.	
GRUPO OBRA	
OTRAS COMPAÑÍAS	
COMPAÑIA SAX'O'FON Percuta y Minuta	3.248,00 €
MUTIS PRODUCCIONES Tres	9.860,00
SAGA PRODUCCIONES Y FORUM THEATRE La muerte y la doncella.	11.600,00 €
TRASPASOS KULTUR S.L. Me llamo Rachel Corrie	4.060,00 €
	28.768,00 €

6. Aprobación, si procede, solicitud de subvenciones a otras administraciones.

6.1. ORDEN FAM/50/2010, de 21 de enero, por la que se convocan subvenciones incluidas en el Programa de Fomento de la Igualdad de Oportunidades y de Apoyo a las Víctimas de Violencia de Género para el año 2010.

Al amparo de lo que establece la Orden indicada la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
Acuerda:

Primero.- Solicitar subvención para la siguiente actuación municipal:

Denominación: Realización de programas o actuaciones en ejecución del II Plan de Igualdad.

Presupuesto: 22.870 €

Cuantía subvención solicitada: 13.870 €

Documentos aportados: Solicitud, memoria, certificado.



Segundo.- Aceptar todas y cada una de las condiciones que establece la norma que regula la subvención y comprometerse a que, en caso de que la subvención se conceda, se realicen las gestiones que procedan con el objeto de que la cantidad no subvencionada hasta cubrir el coste total de la actuación se aporte con cargo al presupuesto municipal siempre que sea posible.

6.2. ORDEN FAM/50/2010, de 21 de enero, por la que se convocan subvenciones incluidas en el Programa de Fomento de la Igualdad de Oportunidades y de Apoyo a las Víctimas de Violencia de Género para el año 2010.

Al amparo de lo que establece la Orden indicada la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **Acuerda:**

Primero.- Solicitar subvención para la siguiente actuación municipal:

Denominación: Financiación para su continuación del puesto de agente de igualdad.

Presupuesto: 39.582,82 €

Cuantía subvención solicitada: 20.000,00 €

Documentos aportados: Solicitud, memoria y presupuesto.

Segundo.- Aceptar todas y cada una de las condiciones que establece la norma que regula la subvención y comprometerse a que, en caso de que la subvención se conceda, se realicen las gestiones que procedan con el objeto de que la cantidad no subvencionada hasta cubrir el coste total de la actuación se aporte con cargo al presupuesto municipal siempre que sea posible.

7. Aprobación, si procede, solicitud de admisión en la residencia municipal de atención a discapacitados psíquicos de D^a. Concepción Leonor Garrido Fernández.

Visto el expediente, así como la propuesta de la concejala de Bienestar Social la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Admitir a D^a. Concepción Leonor Garrido Fernández, con dni.: 12.327.241-T en la residencia municipal de atención a personas con discapacidad intelectual ' Primitivo Mielgo Rodríguez' valorada su solicitud y comprobado que reúne los requisitos y condiciones exigidas, quedando en lista de espera por falta de plaza libre, con 60 puntos según la aplicación del baremo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.

8. Aprobación, si procede, expedientes de cementerio: reversiones, concesiones y cambios de titularidad.

Visto el expediente, así como la propuesta del concejal delegado del Cementerio la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

8.1. Concesión cambio de titularidad de sepulturas y panteones en el cementerio de La Mota y Los Llanos. Visto el expediente y de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento que regula los cementerios, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

Conceder el cambio de titularidad del derecho funerario por fallecimiento del titular vigente a los nuevos titulares que se relacionan a continuación:



Titular Anterior	Nuevo Titular C		F	Nº
Jimenez Gil, Maria	D M. Ines Gomez Jimenez	10	1	10
Fernandez Paniagua, Marina	D. Angel Guijar Fernandez	15	4	6
Casado Sanz, Jose Maria	D. Jose Pedro Casado Castañeda	19	1	9
Mestre Martinez, Cesar	D. Jose Mestre Martínez	19	2	10
Pariente Estebanez, Miguel	D Luisa F.Pariente Zarzuela	20	5	3
Virsedo Garcia, Justiniana	D' Ana Maria Pilar Virsedo	31	5	9
Rodriguez Reguero, Milagros	D. Elejandro Rodriguez Santos	33	1	12
Temprano Fernandez, Maria	D. Argimiro Ganado Temprano	2003	1	61

9. Asuntos de urgencia.

No hubo.

10. Informes, ruegos y preguntas.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las veinte horas y cincuenta minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron.